CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 15 ENE 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda mediante el cual aporta el avalúo comercial de bien inmueble. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RADICAC. No. 761304089001-2015-00102-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 15 ENE 2021

Una vez revisado el expediente y el memorial allegado por el apoderado judicial del demandante encuentra este Despacho judicial que en aras de salvaguardar el derecho de contradicción se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., corriéndose traslado por el termino de tres (03) días. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal se,

D I S P O N E:

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO por Secretaria del avalúo comercial obrante a folio 160 del expediente a la parte demandada por el termino de tres (03) días, conforme al artículo citado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -041

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 004 de hoy 18 ENE 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria

Escaneado con CamScanner